



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Miércoles 1 de Octubre de 2025

NÚM. 15

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares
Esta sección consta de 14 páginas

Precio por ejemplar:
\$ 36.00 del día
\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA MEDIANTE OFICIO SEDUM/OS/587/2025 CON FECHA DEL 16 DE JULIO DE 2025, SUSCRITO POR LA ARQ. GLADYS BUTANDAMÁCIAS SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, QUIEN SOLICITA LA ANUENCIA MUNICIPAL DEL USO DEL SUELO EN VIALIDADES, CAMELLONES Y ÁREAS VERDES PROPIEDAD MUNICIPAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DONDE SE PRETENDE INSTALAR TORRES DE LÍNEAS CORRESPONDIENTES AL TRAMO 1 «ESTACIÓN 1 - ESTADIO» A ESTACIÓN 7 – SANTA MARÍA», DEL PROYECTO DENOMINADA «CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE EN MORELIA», DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ANEXOS 1 Y 2, MISMOS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA MEDIANTE OFICIO SEDUM/OS/587/2025 CON FECHA DEL 16 DE JULIO DE 2025, SUSCRITO POR LA ARQ. GLADYS BUTANDAMÁCIAS SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, QUIEN SOLICITA LA ANUENCIA MUNICIPAL DEL USO DEL SUELO EN VIALIDADES, CAMELLONES Y ÁREAS VERDES PROPIEDAD MUNICIPAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DONDE SE PRETENDE INSTALAR TORRES DE LÍNEAS CORRESPONDIENTES AL TRAMO 1 «ESTACIÓN 1 - ESTADIO» A ESTACIÓN 7 – SANTA MARÍA», DEL PROYECTO DENOMINADA «CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE EN MORELIA», DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ANEXOS 1 Y 2, MISMOS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación. Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de septiembre del 2025. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 12 doce de septiembre del 2025.

ATENTAMENTE

MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO:

**«CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.
P R E S E N T E S.**

Los suscritos C. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, Regidores Alejandro González Martínez y Fausto Eduardo Vallejo Mora, en cuanto Coordinadora e integrantes respectivamente de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y los CC. Huber Hugo Servín Chávez, Mariana Estefany Orozco Hernández y Alejandro González Martínez, Regidores Coordinador e integrantes respectivamente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, en observancia y ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II, III inciso g) y V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 123 fracciones I, V inciso g), IX y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 14, 17, 40 incisos a) fracciones I, VII y VIII, 48, 49, 50 fracciones II y X, 52 fracción I, 58 fracciones I, III y IV, 67 fracciones II, V y XVIII, 68 fracciones II, III y IX y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28, 31 apartado A fracciones I, VI y VII, 32 fracciones II y X, 36, 37 fracciones II, V y XVIII, 41 fracciones II, III y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2, fracciones VI y XI, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia; nos permitimos presentar a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA MEDIANTE OFICIO SEDUM/OS/587/2025 CON FECHA DEL 16 DE JULIO DE 2025, SUSCRITO POR LA ARQ. GLADYS BUTANDA MÁCIAS SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, QUIEN SOLICITA LA ANUENCIA MUNICIPAL DEL USO DEL SUELO EN VIALIDADES, CAMELLONES Y ÁREAS VERDES PROPIEDAD MUNICIPAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DONDE SE PRETENDE INSTALAR TORRES DE LÍNEAS CORRESPONDIENTES AL TRAMO 1 «ESTACIÓN 1 - ESTADIO» A ESTACIÓN 7 – SANTA MARÍA», DEL PROYECTO DENOMINADA «CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE EN MORELIA», DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ANEXOS 1 Y 2, MISMOS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE; señalando para tal efecto los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- En cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de agosto de 2025, el Mtro. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento, remitió a través del oficio NÚM. S.A./DMAIC/407/2025, a los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y a los de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, el oficio No. SEDUM/OS/587/2025, fechado el día 16 de julio de 2025, suscrito por la Arq. Gladys Butanda Macías, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, quien informa a la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad Municipal, que con fundamento en el artículo 30 fracciones 16 bis y 16 ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, que dentro de los proyectos a ejercer en el presente año, se tiene contemplada la ejecución de la obra denominada «CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE EN MORELIA», consistente en un transporte sustentable, inclusivo y accesible, que contempla estaciones y cabinas adaptadas para personas con discapacidad, garantizando la movilidad y creando una red multimodal que mejorará la conectividad y ofrecerá mayores opciones de desplazamiento a los usuarios. Lo anterior para análisis y dictamen correspondiente.

Anexando un listado relacionado a la información de cada una de las torres que forman parte del trazo, indicando su ubicación sobre

áreas verdes, camellones predios particulares, municipales, estatales y/o vialidades, así como también anuencias y planimetría de las adecuaciones viales, con la finalidad de tener a bien el apoyo para obtener la anuencia del Cabildo y tramitar las correspondientes licencias de construcción.

2.- De igual manera, el Mtro. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento, dando cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de agosto de 2025, remitió a través del oficio NÚM. S.A./DMAIC/409/2025, el escrito signado por la Arq. Gladys Butanda Macías, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, en cuenta Sindica Municipal y Coordinadora de Comisiones Conjuntas.

3.- Oficio No. SEDUM/DMS/0590/2025, con fecha del 18 de julio de 2025, suscrito por al M.C.E.P.S. Leopoldo Torres Barahona, Director de Movilidad Sustentable, quien remite a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Sindica Municipal, en alcance y addendum al oficio SEDUM/0671/2025, fechado el día 23 de mayo de 2025, la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, respecto al uso del suelo de los predios municipales para la instalación de las Torres de Línea correspondientes al tramo 1 «Estación 1-Estadio» a «Estación 7-Santa María», anexando los siguientes documentos para su seguimiento ante el Cabildo Municipal:

- Copia del oficio mediante el cual se ingresó la carpeta de información correspondiente a las torres.
- Carpeta Original única.
- Plano referencial de la ubicación de las torres, elaborado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad de Morelia.
- Relación de la revisión previa realizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad de Morelia.

Información que fue proporcionada a la Dirección de Patrimonio Municipal, mediante oficio D.S.M./701/2025, para estudio, análisis y opinión correspondiente, misma que brinda respuesta a través del oficio 1639/2025 fechado el día 11 de agosto de 2025, señalando que la Dirección ratifica la no inconveniencia para el uso de las 22 superficies públicas Municipales requeridas para igual número de torres, conforme a la relación proporcionada por la Dirección de Movilidad Sustentable.

4.- Cabe destacar que el expediente materia de estudio, está conformado por carpetas lefot, donde se contiene la siguiente información que previamente es analizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Municipio de Morelia y la Dirección de Patrimonio Municipal:

- Oficio SDPM-1411/2025, fechado el día 04 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Ricardo Damián López, Director de Patrimonio Municipal, quien remite a la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad Municipal, copia del oficio SEDUM/SUBOM/196/2025, fechado el día 19 de junio de 2025, signado por el Ing. Gener Cuauhtémoc Cetina Guzmán, Subsecretario de Obras de Movilidad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Michoacán, por medio del cual hace del conocimiento a la Dirección de Patrimonio Municipal la información relativa a la obra denominada «CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE EN MORELIA», respecto del contrato «SEDUM-EJ-OPMULT-LP-FGP09-12/2024», consistente en la anuencia de 36 torres que se pretenden instalar sobre vialidades municipales, camellones y áreas verdes propiedad municipal, con el objetivo de que la dependencia estatal en cita pueda contar con el expediente completo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9 fracción I, numerales 9, 10, 12 y 23 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.
- Oficio No. SEDUM/0671/2024 (sic) fechado el día 23 de mayo del 2024 (sic), suscrito por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad de Morelia, quien informa a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Sindica Municipal, que tras analizar la información proporcionada a dicha Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad NO PRESENTA OBJECIÓN al uso de los predios solicitados para la instalación de las tres torres de Línea correspondientes al tramo 1 «Estación 1 – Estadio» a «Estación 2 – Eduardo Ruiz» las cuales son:
 - 1) Torre P-04 sobre calle Juan Antonio A. Gutiérrez en la colonia Wenceslao Victoria.
 - 2) Torre P-05 sobre la calle Siempreviva de la Colonia Eduardo Ruiz.
 - 3) Torre P-06 sobre la calle Floripondio de la Colonia Eduardo Ruiz.
- Oficio D.S.M./518/2025 con fecha del día 03 de junio de 2025, suscrito por la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Sindica Municipal, a través del cual remite a la Dirección de Patrimonio Municipal, la información proporcionada por la Dr. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad Municipal, en el oficio No. SEDUM/0671/2024 (sic), consistente en una carpeta con los siguientes documentos:
 - Copia del oficio ALFA-LRM/SUPADM/CABMOR/190/2025, suscrito por Jeraldine Arely Alarcón Zevada. Documento identificado como SRTUM-EJ-OPMULT-LP-FGP09-12/2024 «ANUENCIAS».
 - Tres Planos correspondientes a las Torres P-04, Torre P-05 y Torre P-06.

- *Un Plano que considera y señala los predios estatales, privados y municipales.*

Para su estudio, análisis y opinión.

- *Oficio 1186/2025, de fecha junio 05 de 2025 suscrito por el Ing. Ricardo Damián López, Director de Patrimonio Municipal quien en respuesta al oficio D.S.M./518/2025, emite opinión coincidente con el criterio oficialmente expuesto por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad Municipal, en su diverso SEDUM 671/2024 (SIC) manifestando no inconveniencia para el uso de tales espacios para el anclaje y cimentación de la estructura de las torres soporte para la línea del teleférico de Morelia en su tramo solicitado.*
 - *Oficio SEDUM/0769/2025 fechado el día 13 de junio de 2025, en alcance y addendum al oficio SEDUM/0671/2025, ambos suscrito por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad de Morelia, quien anexa copia de las solicitudes de Licencia de Construcción, copia de la anuencia vecinal y del Dictamen Técnico de Vulnerabilidad y riesgo para su seguimiento ante el Cabildo Municipal, respecto del tramo 1 «Estación 1 Estadio» a «Estación 2 Eduardo Ruiz».*
 - *Oficio SEDUM/0828/2025 fechado el día 26 de junio de 2025, en alcance y addendum al oficio SEDUM/0671/2025, ambos suscrito por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad de Morelia, quien envía planos de las torres (P-04, P-05 y P-06) y sus estrategias de mitigación para conocimiento de la versión final de las mismas las cuales cuentan con el Visto Bueno de la Dirección de Movilidad Sustentable debido a que cumple con lo establecido en la normatividad vigente. Agregando lo relacionado a la Torre P10 (S10), plano con el visto bueno de las adecuaciones, así como copia de la solicitud de licencia de construcción, para su seguimiento ante el Cabildo Municipal.*
 - *Oficio D.S.M./642/2025 con fecha del día 14 de julio de 2025, suscrito por la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, quien en alcance su similar D.S.M./518/2025, remite copia del Oficio SEDUM/0828/2025 fechado el día 26 de junio de 2025, en alcance y addendum al oficio SEDUM/0671/2025, suscrito por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad de Morelia, quien envía planos de las torres (P-04, P-05 y P-06) y sus estrategias de mitigación para conocimiento de la versión final de las mismas las cuales cuentan con el Visto Bueno de la Dirección de Movilidad Sustentable debido a que cumple con lo establecido en la normatividad vigente.*
 - *Oficio 1508/2025 suscrito por el Ing. Ricardo Damián López, Director de Patrimonio Municipal, quien en atención al D.S.M./642/2025, refiere al diverso SEDUM/0828/2025, signado por la Dra. Joanna margarita Moreno Manzo, Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad quien a su vez remite la versión final de los planos rectores para la instalación de cuatro torres en áreas Municipales de la línea correspondiente al tramo 1 «Estación 1-Estadio» a «Estación 2-Eduardo Ruiz», al respecto la Dirección de Patrimonio Municipal precisa que ratifica la no inconveniencia para el uso de las superficies públicas municipales a intervenir para su ocupación por dichas obras, ubicándose como tales las identificadas como «Juan Antonio A. Gutiérrez» (Torre P-04), de la colonia «Wenceslao Victoria Soto»; «Siempreviva» y «Floripondio» (Torres P-05 y P-06) ambas en la colonia Eduardo Ruiz.*
- 5.- Oficio No. SEDUM/01064/2025, fechado el día 20 de agosto de 2025, mediante el cual el M.C.E.P.S. Leopoldo Torres Barahona, Director de Movilidad Sustentable, en el cual informa sobre las solicitudes del uso de los predios municipales para la instalación de las Torres de Línea del Teleférico Morelia correspondientes a la Línea 1, que comprende el tramo «Estación 1-Estadio Morelos» a «Estación 7- Santa María», el cual contempla 41 torres de Líneas en total, de las cuales 25 torres se ubican sobre predios municipales.**
- 6.- Una vez integrado el expediente correspondiente con la información necesaria y opiniones vertidas por las áreas competentes, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, Coordinadora de Comisiones conjuntas, convocó en términos de los dispuesto por el artículo 33 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, a reunión de trabajo a los miembros de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y a los de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, a efecto de estudiar, analizar y en su caso emitir el dictamen correspondiente para ser sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para que este resuelva el fondo del planteamiento; y,**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, el Municipio de Morelia, Michoacán por disposición contenida en el artículo 115 fracciones II, III inciso g) y V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 113 y 123 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, esta investido de personalidad jurídica y tienen la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; lo anterior, para el efecto que de manera equilibrada puedan ser aprovechados los espacios municipales, vigilando de manera directa y con bases suficientes la utilización de los mismos.

SEGUNDO.- Que, los Ayuntamientos conforme a las atribuciones señaladas en los artículos 40 inciso a) fracción I, II, III, VI, VII y VIII, 96 fracción VII, 144 y 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 31 apartado A. Fracción I, VI y VII y 103 fracción VI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, debe prestar en su circunscripción territorial en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, los servicios entre otros de calles, parques, jardines y su equipamiento y que bajo esa tesitura podrán convenir con los Ejecutivos Federal y/o Estatal la coordinación que se requiera para impulsar el desarrollo, coadyuvando en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de objetivos comunes para la satisfacción de las necesidades colectivas de la municipalidad y el cumplimiento a los Programas de Desarrollo Municipal, Morelia 2022-2041, así como el Plan de Desarrollo Municipal, mismo que a su vez se alinea con el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021-2027, en su eje 4, Territorio Sostenible en su Programa estratégico denominado Morelia conectada y con Movilidad sustentable (E3-Pe2).

TERCERO.- Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, 5, 7, 8, 11, 14, 23, 25, 35, 36, 50, 82, 176 y 201 fracción I de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo, que señalan que la movilidad es un derecho humano a trasladarse ya disponer de un sistema de movilidad de calidad, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el desplazamiento de personas, bienes y mercancías, el cual deberá contribuir al ejercicio y garantía de los demás derechos humanos, por lo que las personas serán el centro del diseño y del desarrollo de los planes, programas, estrategias y acciones en la materia, precisando que las atribuciones en materia de movilidad y seguridad vial serán ejercidas de manera concurrente por la Federación, el Estado y los Municipios en el ámbito de su competencia, también establecen que la infraestructura para la movilidad en el Estado es responsabilidad del Ejecutivo del Estado y los municipios, por lo que, las autoridades competentes previamente deberán autorizar cualquier adecuación, ampliación, modificación o instalación.

Se establece además que la planeación, diseño e implementación de las políticas públicas, planes y programas en materia de movilidad deberán favorecer en todo momento a la persona, grupos en situación de vulnerabilidad y sus necesidades, garantizando la prioridad en el uso y disposición de las vías, bajo ese contexto el Estado y los municipios podrán celebrar convenios en materia de movilidad a efecto de integrar sistemas eficientes que garanticen la atención de la población.

CUARTO.- Que, en atención al oficio No. SEDUM/OS/587/2025, fechado el día 16 de julio de 2025, suscrito por la Arq. Gladys Butanda Macías, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, quien informa a la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad Municipal, que con fundamento en el artículo 30 fracciones 16 bis y 16 ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, que dentro de los proyectos a ejercer en el presente año, se tiene contemplada la ejecución de la obra denominada «CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE EN MORELIA», consistente en un transporte sustentable, inclusivo y accesible, que contempla estaciones y cabinas adaptadas para personas con discapacidad, garantizando la movilidad y creando una red multimodal que mejorara la conectividad y ofrecerá mayores opciones de desplazamiento a los usuarios.

Anexando una tabla con relación a la información de cada una de las torres que forman parte del trazo, indicando su ubicación sobre áreas verdes, camellones predios particulares, municipales, estatales y/o vialidades, así como también anuencias y planimetría de las adecuaciones viales, con la finalidad de tener a bien el apoyo para obtener la anuencia del Cabildo y tramitar las correspondientes licencias de construcción.

BUCLE	TORRE	PATRIMONIO MUNICIPAL	OBSERVACIÓN
NORTE	P-04	MUNICIPAL	VECINAL
	P-05	MUNICIPAL	VECINAL
	P-06	MUNICIPAL	VECINAL
	P-10	MUNICIPAL	SOBRE CAMELLÓN
	P-11	ÁREA VERDE NO INVENTARIADA	SOBRE ÁREA VERDE
	P-15	MUNICIPAL/PROPIEDAD PRIVADA	VIALIDAD DE TERRACERÍA
	P-17	MUNICIPAL	VECINAL
	P-18	MUNICIPAL	VECINAL
	P-19	MUNICIPAL	SOBRE CAMELLÓN
SUR	P-22	MUNICIPAL	VECINAL
	P-23	MUNICIPAL	VECINAL
	P-24	MUNICIPAL	VECINAL
	P-25	MUNICIPAL	VECINAL
	P-26	MUNICIPAL	VECINAL
	P-27	ÁREA VERDE NO INVENTARIADA	SOBRE ÁREA VERDE
	P-31	MUNICIPAL	VECINAL
	P-32	MUNICIPAL	VECINAL
2 ETAPA	P-35	MUNICIPAL	SOBRE CAMELLÓN
	P-36	MUNICIPAL	SOBRE MURO CIEGO
	P-37	MUNICIPAL	SOBRE MURO CIEGO DE POTABILIZADORA
	P-38	MUNICIPAL	VECINAL

QUINTO.- Que, bajo esa tesisura, el M.C.E.P.S. Leopoldo Torres Barahona, Director de Movilidad Sustentable, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad Municipal, mediante oficio No. SEDUM/DMS/0590/2025 con fecha del día 18 de julio de 2025, presenta en alcance al oficio No. SEDUM/0671/2025 fechado el día 23 de mayo de 2025 la carpeta integrada con la solicitud de uso de los predios municipales para la instalación de las torres de Línea correspondiente al tramo 1 «Estación 1-Estadio» a «Estación 7-Santa María», para darle seguimiento a la solicitud para las siguientes torres:

Torre P-04 sobre la calle de Juan Antonio A. Gutiérrez.
 Torre P-05 sobre la calle Siempre Viva Esq. Cunde Amor.
 Torre P-06 sobre la calle Espuela del Caballero.
 Torre P-10 sobre Av. Pedregal.
 Torre P-11 sobre la calle Tepozán /Parque Nacional de Uruapan.
 Torre P-15 sobre la calle Prof. Alvarado López Ríos.
 Torre P-17 sobre la calle Francisco Xavier de la Tapia Esq. María Rodríguez del Toro Lazarín.
 Torre P-18 sobre la calle Rafaela López Aguado.
 Torre P-19 sobre la Av. Francisco I. Madero Pte.
 Torre P-22 sobre la calle Independencia Esq. Unión
 Torre P-23 sobre la calle Progreso esq. Unión.
 Torre P-24 sobre la calle Patriotismo esq. Alianza.
 Torre P-25 sobre la calle Gustavo Díaz Ordaz.
 Torre P-26 sobre la calle Amadeo Betancourt.
 Torre P-27 sobre la calle Gral. Francisco J. Múgica.
 Torre P-31 sobre la calle Alberto Alvarado esq. Portugal.
 Torre P-32 sobre la calle Margarita Maza de Juárez.
 Torre P-35 sobre la Calzada Juárez.
 Torre P-36 sobre la Av. Rey Tangáxoan II.
 Torre P-37 sobre la Av. Rey Tangáxoan II esq. Querenda Angapeti.
 Torre P-38 sobre calle Antonio Mediz Bolio

Anexo al oficio de referencia para su seguimiento ante el Cabildo Municipal:

- Copia del oficio mediante el cual se ingresó la carpeta de información correspondiente a las torres.
- Carpeta Original única.
- Plano referencial de la ubicación de las torres, elaborado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad de Morelia.
- Relación de la revisión previa realizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad de Morelia.

Mismo que es coincidente con los 21 espacios solicitados inicialmente por la Arq. Gladys Butanda Macías, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Michoacán, es importante señalar que el oficio 1639/2025 suscrito por el Ing. Ricardo Damián López, Director de patrimonio Municipal, en su opinión señala 22 espacios, uno más que corresponde a la Torre P-21 localizada en el camellón Calzada «La Huerta» y calle «Unión» colonia Morelos, mismo espacio que previamente fue otorgado por parte del Pleno del Ayuntamiento de Morelia, en Comodato a Favor del Gobierno del Estado, para la estación 4 «Obelisco»; de ahí la diferencia de las 21 solicitadas en el oficio SEDUM/OS/587/2025 por la Arq. Gladys Butanda Macías, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado, que coincide con las 21 precisadas en el oficio No. SEDUM/DMS/0590/2025 suscrito por el M.C.E.P.S. Leopoldo Torres Barahona, Director de Movilidad Sustentable de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad de Morelia.

SEXTO.- Que, la Sindicatura Municipal se dio a la tareas de conformar el expediente que motiva el estudio y análisis de la petición inicial y que se recibió con fecha 23 de mayo de 2025 por parte de la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad de Morelia, a través del Oficio SEDUM/0671/2024 (SIC), fechado el día 23 de mayo de 2024 (SIC), en el que informa que «... en relación al Proyecto de construcción del Teleférico de Morelia, impulsado por el Gobierno del Estado de Michoacán, con las facultades establecidas en el artículo 102 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, 105 y el artículo 44 fracción VII inciso B) del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán, así como en los artículos 1,2,3 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del H. Ayuntamiento de Morelia, tras analizar la información proporcionada a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad **NO PRESENTA OBJECIÓN** al uso de los predios solicitados para la instalación de las tres torres de Línea correspondientes al tramo 1 «Estación 1-Estadio» a «Estación 2-Eduardo Ruiz» las cuales son: ...»

- 1) Torre P-04 sobre calle Juan Antonio A. Gutiérrez en la colonia Wenceslao Victoria.
- 2) Torre P-05 sobre la calle Siempreviva de la Colonia Eduardo Ruiz.
- 3) Torre P-06 sobre la calle Floripondio de la Colonia Eduardo Ruiz.

Acotando, «... una vez revisada la ubicación de las mismas, se observa que de manera general no afectan la movilidad peatonal, Vehicular

o ciclista, sin embargo, para la autorización del Proyecto integral y la emisión de licencias de construcción de cada una de las torres, se requerirán adecuaciones orientadas a mitigar el impacto en el entorno inmediato. Dichas adecuaciones serán revisadas por esta Secretaría, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Desarrollo Urbano, construcción y movilidad con el fin de garantizar condiciones óptimas de movilidad en las zonas ...»

SÉPTIMO.- Que, cabe señalar que dentro del proceso de análisis de las vialidades, Camellones y áreas verdes propiedad municipal, que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado, está solicitando la anuencia del uso de las vialidades, camellones y áreas verdes municipales para la instalación de las Torres de Línea correspondiente al tramo 1 «Estación 1 – Estadio» a «Estación 7- Santa María», dentro del Proyecto de Obra denominado «CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE EN MORELIA», se han derivado diversos oficios en los cuales se manifiesta la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad de Morelia, a través de la Dirección de Movilidad Sustentable, así como de la Dirección de Patrimonio Municipal como enseguida se señala, documentos que se encuentran glosados para su constancia en las carpetas materia de análisis.

➤ *La C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, mediante oficio D.S.M./518/2025 con fecha del dia 03 de junio de 2025, envió al Ing. Ricardo Damián López, Director de Patrimonio Municipal, el expediente remitido por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, a través del Oficio SEDUM/0671/2024 (SIC), fechado el día 23 de mayo de 2024 (SIC) para su estudio, análisis y opinión, mismo que en respuesta envía el oficio 1186/2025, fechado el día 05 de junio de 2025 señalando que «... Dada cuenta que de la revisión de los aspectos técnicos-urbanos entraña competencia directa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, quien esencialmente certifica la no afectación sustancial de la movilidad peatonal, vehicular y ciclista, en tanto que a esta Dirección corresponde analizar las superficies públicas Municipales a intervenir para su ocupación por dicha obra, identificándose como tales las identificadas como «Juan Antonio A. Gutiérrez» (Torre P-04), de la colonia «Wenceslao Victoria Soto»; «Siempreviva» y «Floripondio» (Torres P-05 y P-06, ambas en la colonia «Eduardo Ruiz», por lo que, una vez revisadas las porciones indicadas en los planos-proyecto adjuntos, se coincide con el criterio extraoficialmente expuesto por la referida Secretaría, manifestando a su vez **no inconveniente para el uso de tales espacios para el anclaje y cimentación de la estructura**; debiendo sin embargo destacar que la opinión que así se emite limita sus efectos al Ámbito netamente patrimonial público, de uso y destino para dichas fracciones de las vialidades (con entera independencia de los consensos asumidos para predios particulares), dejando en todo caso a salvo la competencia y atribuciones que correspondan a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad para la valoración de las incidencias técnico-urbanas y la expedición de las licencias de obra pertinentes, así como a las garantías o afianzamientos que en su caso deba allegar a la constructora licitada para dicha obra.*

➤ *En alcance y addendum al oficio No. SEDUM/0671/2025, la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, a través del Oficio SEDUM/0769/2025, fechado el día 13 de junio del 2025, señala: «... en relación a la solicitud del uso de los predios para la instalación de las tres Torres de Línea correspondientes al tramo 1 «Estación 1-Estadio» a «Estación 2-Eduardo Ruiz», el dia 12 de junio se ingresaron dos carpetas para darle seguimiento a dicha solicitud para las siguientes torres:*

- *Torre P-05 (S5) sobre la calle Siempreviva de la Colonia Eduardo Ruiz, con coordenadas X:267122.074 Y:2181886.716.*
- *Torre P-06 (06) sobre la calle Espuela del Caballero de la colonia Eduardo Ruiz, con coordenadas: X: 267376.509 Y:2181863.737.*

Dichas carpetas contienen la siguiente documentación:

- *Solicitud de Licencia de construcción.*
- *Anuencia Vecinal.*
- *Copia cotejada del poder notarial de quien suscribe la solicitud.*
- *Planos de los proyectos de adecuaciones viales.*
- *Plano del Proyecto estructural.*
- *Memoria de cálculo con la declaración oficial de responsiva.*
- *Estudio de mecánica de suelo.*
- *Dictamen técnico de vulnerabilidad y riesgo para las torres de línea S2, S3, S4, S5 y S6 emitido por la coordinación estatal de Protección Civil.*
- *Resolutivo de la manifestación de Impacto Ambiental para el Bucle Norte emitida por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado.*

Se anexa copia de las solicitudes de licencia de construcción, copia de la anuencia vecinal y del dictamen técnico de vulnerabilidad y riesgo para su seguimiento ante el Cabildo Municipal...»

➤ *En alcance y addendum al oficio No. SEDUM/0671/2025, la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, a través del Oficio SEDUM/0828/2025, fechado el día 26 de junio del 2025, señala que: «... en relación con la solicitud del uso de los predios para la instalación de las cuatro Torres en áreas municipales de la Línea correspondientes al tramo 1 «Estación 1-Estadio» a «Estación 2-Eduardo Ruiz».*

Se envían planos de las torres (P-04, P-05 Y P06) y sus estrategias de mitigación para conocimiento de la versión final de las mismas las cuales cuentan con el visto bueno de la Dirección de Movilidad Sustentable debido a que cumple con lo establecido en la normatividad vigente.

- Torre P-04 (S4) sobre la calle Juan Antonio A. Gutiérrez, con coordenadas X: 266,848.9665 Y: 2'181,911.3773
- Torre P-05 (S5) sobre la calle Siempre Viva de la Colonia Eduardo Ruiz, con coordenadas X: 267122.074 Y: 2181886.716.
- Torre P-06 (06) sobre la calle Espuela del Caballero de la colonia Eduardo Ruiz, con coordenadas: X: 267376.509 Y: 2181863.737.
- Con relación a la Torre P-10 (S10), se anexa el Plano con el visto bueno de las adecuaciones, así como copia de la solicitud de licencia de construcción. Cabe señalar que dicha solicitud no había sido ingresada previamente para su revisión por parte del Cabildo. Dado que se trata de una torre ubicada sobre un camellón municipal, sin alterar la dinámica actual de la movilidad ni el uso del espacio público en la zona, y al no colindar directamente con propiedad privada no se consideró necesario solicitar anuencias vecinales para su instalación.
- Torre P-010 (S10) sobre la calle Av. Pedregal, con coordenadas X: 267,747.407 Y: 181,592.719.

Se hace mención que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad resguarda las carpetas que contienen la siguiente documentación:

- Solicitud de Licencia de construcción.
- Copia cotejada del poder notarial de quien suscribe la solicitud.
- Planos de los proyectos de adecuaciones viales.
- Plano del Proyecto estructural.
- Memoria de cálculo con la declaración oficial de responsiva.
- Estudio de mecánica de suelo.
- Dictamen técnico de vulnerabilidad y riesgo para las torres de línea S2, S3, S4, S5 y S6 emitido por la coordinación estatal de Protección Civil.
- Resolutivo de la manifestación de Impacto Ambiental para el Bucle Norte emitida por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado.

Se anexa copia de las solicitudes de licencia de construcción, del dictamen técnico de vulnerabilidad y riesgo para su seguimiento ante el Cabildo Municipal...»

OCTAVO.- Oficio No. SEDUM/01064/2025, fechado el día 20 de agosto de 2025, mediante el cual el M.C.E.P.S. Leopoldo Torres Barahona, Director de Movilidad Sustentable, en el cual informa sobre las solicitudes del uso de los predios municipales para la instalación de las Torres de Línea del Teleférico Morelia correspondientes a la Línea 1, que comprende el tramo «Estación 1-Estadio Morelos» a «Estación 7- Santa María», el cual contempla 41 torres de Líneas en total, de las cuales 25 torres se ubican sobre predios municipales:

- Torre P-04 sobre la calle de Juan Antonio A. Gutiérrez, Col. Wenceslao Victoria.
- Torre P-05 sobre la calle Siempre Viva Esq. Cunde Amor, Fracc. Eduardo Ruiz.
- Torre P-06 sobre la calle Espuela del Caballero, Fracc. Eduardo Ruiz.
- Torre P-10 sobre Av. Pedregal, entre la Col. Emiliano Zapata y Fracc. Amp. Eduardo Ruiz.
- Torre P-11 sobre el área verde en la calle Tepozán y la calle Parque Nacional de Uruapan, Fracc. Amp. Eduardo Ruiz.
- Torre P-14 sobre la cancha de Futbol ubicada en la calle 23 de mayo, Col. Amp. Primo Tapia Poniente.
- Torre P-15 sobre la calle Prof. Alvarado López Ríos, Col. Amp. Primo Tapia Poniente.
- Torre P-17 sobre la calle Francisco Xavier de Tapia Esq. María Rodríguez del Toro de Lazarín, Col. Jacarandas.
- Torre P-18 sobre la calle Rafaela López Aguado Col Bocanegra.
- Torre P-19 sobre la Av. Francisco I. Madero Pte. Col. Bocanegra.
- Torre P-20 sobre el camellón central de la Calzada la Huerta, al suroeste del obelisco a Lázaro Cárdenas, COL. Nueva Valladolid.
- Torre P-21 sobre camellón lateral de la Calzada la Huerta, al sur del obelisco a Lázaro Cárdena, Fracc. Morelos.
- Torre P-22 sobre la calle Independencia Esq. Unión, Fracc. Morelos.
- Torre P-23 sobre la calle Progreso esq. Unión, Fracc. Morelos.
- Torre P-24 sobre la calle Patriotismo esq. Alianza, Col. Molino de Parras.
- Torre P-25 sobre la calle Gustavo Díaz Ordaz, Col. Molino de Parras.
- Torre P-26 sobre la calle Amadeo Betancourt, Col. Felicitas del Río.
- Torre P-27 sobre la calle Gral. Francisco J. Múgica, Col. Felicitas del Río.
- Torre P-31 sobre la calle Alberto Alvarado esq. Portugal, Col. Villa Universidad.
- Torre P-32 sobre la calle Margarita Maza de Juárez, Col. Felicitas del Río.
- Torre P-35 sobre la Calzada Juárez, Col. Alberto Oviedo Mota.
- Torre P-36 sobre la Av. Rey Tangáxoan II, Col. Vista Bella.
- Torre P-37 sobre la Av. Rey Tangáxoan II esq. Querenda Angapeti, Col. Vista Bella.
- Torre P-38 sobre calle Antonio Mediz Bolio, Tenencia de Santa María de Guido.
- Torre P-41 sobre el Polígono del Mercado 2Flores Magón» entre la calle Manuel José Othón y la calle Ramón López Velarde Sur, Tenencia de Santa María de Guido.

NOVENO.- Que, cómo se señala en líneas precedentes, tanto la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad de Morelia y la Dirección de Patrimonio Municipal, tuvieron conocimiento de los diferentes expedientes y carpetas técnicas que se fueron integrando con relación a las Torres de Línea proyectadas sobre Vialidades, Camellones y áreas verdes propiedad municipal y que corresponden a las solicitadas en el oficio SEDUM/OS/587/2025, suscrito por la Arq. Gladys Butanda Macías, Secretaria de desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Michoacán, para la instalación de las Torres de Línea correspondientes al Tramo 1 «Estación 1-Estadio a «Estación 7-Santa María», del Proyecto denominado «Construcción e Implementación del Sistema de Transporte por Cable en Morelia», dependencias Municipales que procedieron a llevar a cabo el estudio y análisis de las carpetas técnicas, y que en uso de las atribuciones que para el caso les confieren los artículos 102 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán 105 y 44 fracción II, inciso B) del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán; 1, 2, 3 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del H. Ayuntamiento de Morelia; y 12 fracciones II, VII, VIII y IX del Reglamento del Patrimonio Municipal, respectivamente, señalando la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad de Morelia, en su oficio SEDUM/0671/2024 (SIC) que tras analizar la información proporcionada a la Secretaría, ésta no presenta objeción al uso de los predios solicitados para la instalación de las Torres de Línea correspondientes, mientras que la Dirección de Patrimonio Municipal en su oficio 1186/2025, precisa que es coincidente el criterio oficialmente expuesto por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad Municipal, manifestando no inconveniente para el uso del tales espacios para el anclaje y cimentación de la estructura, cabe destacar que estos criterios de referían al tramo 1 «Estación 1-Estadio» a «Estación 2-Eduardo Ruiz», incorporando el oficio SEDUM/0828/2025 suscrito por la Dr. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad de Morelia la Torre P-10 (S10), concluyendo finalmente el estudio y análisis del uso de los 25 predios municipales, consistentes en Vialidades, Camellones y áreas verdes, para la instalación de las torres correspondientes al tramo 1 «Estación 1-Estadio» a «Estación 7-Santa María», como se desprende del oficio No. SEDUM/01064/2025, suscrito por el M.C.E.P.S. Leopoldo Torres Barahona, Director de Movilidad Sustentable de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad de Morelia, por lo que derivado del análisis de los expedientes en estudio los miembros de estas Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y los de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento, acuerdan someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, por el que se determina que no existe inconveniente en AUTORIZAR EL USO DE LOS ESPACIOS MUNICIPALES localizados en tramo 1 «Estación 1-Estadio» a «Estación 7-Santa María», conforme al considerando OCTAVO del presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, debiéndose notificar a la Arq. Gladys Butanda Macías, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Michoacán, que la autorización aquí emitida limita sus efectos al ámbito netamente patrimonial público municipal, de uso y destino para dichas fracciones de las vialidades, camellones y áreas verdes, con entera independencia de los consensos asumidos para predios particulares, quedando además a salvo la competencia y atribuciones que correspondan a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad de Morelia, para la correcta integración de las respectivas carpetas técnicas, que contengan entre otros documentos, los planos de Proyectos de adecuaciones viales, la expedición de las respectivas Licencias de Construcción, Dictámenes de vulnerabilidad y riesgo, Manifestación de Impacto Ambiental, estudios de mecánica del suelo, planos del proyecto estructural y demás que le señale la normatividad municipal y las correlativa aplicable al tema, precisando señaladamente que la autorización se refiere única y exclusivamente al uso de las vialidades y predios municipales señalados en el listado contenido en el oficio SEDUM/01064/2025, fechado el día 20 de agosto de 2025, mismo que obra en el expediente técnico para su constancia, no refiere a ningún otro permiso o aprobación para lo cual la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, deberá dar continuidad al proceso correspondiente ante la autoridad competente, es de precisar que la Torre P-24 actualmente se encuentra en litigio en los Tribunales Colegiados de Circuito, por demanda presentada por vecinos de esa zona, y que por ende su autorización queda condicionada a la resolución que en su momento emita la autoridad judicial competente.

DÉCIMO.- Que, acertadamente el Ing. Ricardo Damián López, Director de Patrimonio Municipal, en el oficio 1639/2025 fechado el día 11 de agosto de 2025, sustenta el régimen de propiedad y la competencia del H. Ayuntamiento sobre el uso de las 25 superficies requeridas para el anclaje y cimentación de las estructuras, de las Torres de Línea del Teleférico de Morelia, correspondientes al Tramo 1 «Estación 1-Estadio a «Estación 7-Santa María», señalando que al desplantarse sobre vialidades públicas, éstas pertenecen en pleno dominio y posesión al Municipio de Morelia, sin que para acreditar dicho régimen se requiera título escrito de dominio, clasificándose como inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento de Morelia, por ministerio de ley, destinados al servicio público y al uso común, destacando que, en materia de vías, espacios u obras públicas municipales, el ministerio de ley se define como la expresa disposición normativa que atribuye la propiedad en favor de los Municipios, sin requerir de título escrito que le contenga, por tener el carácter de presunción legal, únicamente desvirtuable por documento o inscripción registral preexistente; de tal forma que las plazas, banquetas, calles (así como obras civiles complementarias a ésta, tales como muretes de contención o de soporte), avenidas, puentes, portales, paseos, jardines y parques públicos existentes dentro del Municipio y que no pertenezcan al Estado o la federación son, por su naturaleza jurídica, bienes Municipales. Así lo avala la normatividad Urbana, Administrativa, Civil y Municipal, encontrando legal sustento en lo dispuesto en los artículos 156 y 157 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en concordancia con los artículos 48, 50, 51 y 53 del vigente Código Civil del Estado de Michoacán de Ocampo; 5º, 9, 10, 30, 31 y 59 del Reglamento del Patrimonio Municipal al igual que los artículos 158, 159 y 160 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y los de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, habiendo realizado el estudio y análisis del tema que nos ocupa, nos permitimos someter a su consideración y, en su caso aprobación el siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

- I.** Que, la legal competencia para conocer y resolver de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 2º, 14 y 17 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 26, 27 y 28 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.
- II.** Que, las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas son competentes para llevar a cabo el estudio, análisis y resolución del asunto de mérito a través de la emisión del presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, de conformidad con las atribuciones que establecen los artículos 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracciones II y X, 52, 58, 67 fracción II, 68 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 28, 32 fracción II y X, 37 fracción II, 41 fracción II del Bando de Gobierno Municipal; 1, 2 fracciones VI y XI, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento.
- III.** El H. Ayuntamiento de Morelia autoriza el uso de las vialidades, camellones y áreas verdes municipales para la instalación de las Torres de Línea correspondientes al Tramo 1 «Estación 1-Estadio a «Estación 7-Santa María», conforme al Listado contenido en el oficio No. SEDUM/01064/2025 fechado el día 20 de agosto de 2025, mismo que obra en el expediente técnico para su constancia y que corresponde al Proyecto denominado «Construcción e Implementación del Sistema de Transporte por Cable en Morelia», quedando la autorización supeditada únicamente al uso de las vialidades y predios municipales ahí señalados, no refiere a ningún otro permiso o aprobación para lo cual la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado, deberá dar continuidad a los procesos y trámites legales y normativos correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad de Morelia.

Por los motivos, consideraciones y fundamentación legal invocada los integrantes de estas Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y los de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento, nos permitimos someter a consideración y en su caso aprobación del Pleno del este Honorable Ayuntamiento de Morelia, los siguientes puntos:

ACUERDO

PRIMERO. EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA MUNICIPAL, DE MANERA SUBTERRÁNEA (en donde se requiera y se haga el trámite correspondiente), AÉREA EN EL TRAZO Y ESTACIONES CORRESPONDIENTES AL TRAMO 1 «ESTACIÓN 1-ESTADIO A «ESTACIÓN 7-SANTA MARÍA», ASÍ COMO DE LOS PREDIOS MUNICIPALES, DONDE SE PRETENDE INSTALAR TORRES DE LÍNEA CORRESPONDIENTES AL TRAMO 1 «ESTACIÓN 1-ESTADIO A «ESTACIÓN 7-SANTA MARÍA», CONFORME AL LISTADO CONTENIDO EN EL OFICIO NO. SEDUM/01064/2025, FECHADO EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2025, MISMO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA SU CONSTANCIA Y QUE CORRESPONDE A LA INSTALACIÓN DE 25 TORRES DE LÍNEA DEL PROYECTO DENOMINADO «CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE EN MORELIA», DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ANEXOS 1 Y 2, MISMOS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE.

SEGUNDO.- Queda supeditada la presente autorización únicamente al uso de las vialidades y predios de propiedad municipal señalados en el listado contenido en el oficio No. SEDUM/01064/2025, mismo que obra en el expediente técnico y no refiere a ningún otro permiso o aprobación para lo cual, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado, deberá dar continuidad ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad de Morelia, del cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Construcción y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia y demás disposición legales y normativas aplicables a la materia.

TERCERO. Con relación a la Torre P-24 la autorización del uso del espacio, queda condicionada y sujeta a la resolución que en su momento emita la autoridad judicial competente, atendiendo a lo señalado en el considerando noveno del presente Acuerdo; instruyéndose a la Dirección de Asuntos Jurídicos Civiles y Penales dependiente de la Sindicatura Municipal, para que informe a las Dependencias Municipales involucradas que deban conocer, del seguimiento que recaiga al asunto de cuenta.

CUARTO. Con respecto a los espacios en donde se ubican las Torres P-11, y P-27 que se presumen como áreas verdes municipales, por encontrarse en vialidades municipales, sin encontrarse registro alguno en la Dirección de Patrimonio Municipal; se autoriza el uso, dejando a salvo los derechos de terceros.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Dictamen con proyecto de Acuerdo adquiere vigencia al momento de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se solicita al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia para que en términos de lo dispuesto por

el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, ordene la promulgación y publicación en el Periódico Oficial de Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo la publicación del presente documento.

TERCERO. De conformidad con el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, por conducto del Secretario del Ayuntamiento notifíquese a la Arq. Gladys Butanda Macías, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Michoacán, el Acuerdo de Cabildo que recaiga al presente dictamen para los fines legales procedentes, anexando las constancias que correspondan, de igual manera notifíquese a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad Municipal y a la Dirección de Patrimonio Municipal a efecto que en uso de sus atribuciones y competencia de manera coordinada coadyuven en el cumplimiento del presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo y el respectivo Acuerdo de Cabildo que recaiga al mismo.

Morelia, Michoacán a 02 de septiembre del año 2025, dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE: COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL: SINDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ; REGIDOR INTEGRANTE, C. ALEJANDRO GONZALES MARTÍNEZ Y REGIDOR INTEGRANTE; FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS COORDINADOR DE LA COMISIÓN: C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ; REGIDOR INTEGRANTE: C. MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ Y REGIDOR INTEGRANTE: C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ (SIGNADO)».

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 12 (DOCE) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025.

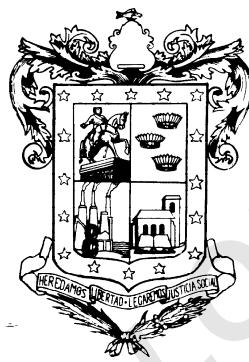
ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)

=====

COPIA SIN VALOR LEGAL

COPIA SIN VALOR LEGAL



COPIA SIN VALOR LEGAL